

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUMERO 9208

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resoluciones por las cuales se conceden varios permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Resoluciones por las cuales se niegan unas patentes comerciales.
Contrato N° 25 de 15 de Septiembre de 1943, celebrado entre el Gobierno y el señor José Rojas.

Solidaridad, renovación, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SE CONCEDEN PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 371

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 371.—Panamá, 19 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

El señor Eusebio A. González, como propietario de la mueblería "La Europea", solicita permiso para importar mil galones de goma laca disuelta (barniz de muñeca o shellac), en envases mayores de cuatro onzas, como lo especifica el numeral 581 de la Ley 69 de 1934 pero con rebaja del arancel de importación a B. 0.07 por kilo bruto, según el aforo indicado en el numeral 580 de la misma ley para este producto cuando su alcohol no pueda ser extraído.

Este artículo, fue gravado con impuesto de importación prohibitiva (B. 2.40 B.B.) cuando se introdujeran en envases mayores de cuatro onzas, con el objeto de evitar que el alcohol que contenían los envases de más de 4 onzas, fuera extraído y usado, ya sea para la preparación de bebidas alcohólicas o para usos industriales, lo cual significa una protección a la destilación Nacional. Pero esta medida no se justifica en los momentos actuales, en primer lugar, porque, como consecuencia de la guerra, resulta imposible traer goma laca y, en segundo lugar, porque con el incremento que hoy ha tomado la industria licorera, los destiladores tienen mercado suficiente para colocar su producción y no sería comercialmente beneficioso extraer el alcohol que contenga el shellac. Por estas razones y en las actuales circunstancias, la suspensión de esa medida protectora del alcohol no perjudicaría a los destiladores, en tanto que su mantenimiento si puede redundar en perjuicio de otra industria: la fabricación de muebles.

En presencia de estas razones y con la facultad que concede la disposición del artículo primero de la Ley 90 de 1941,

SE RESUELVE:

Permitir al señor Eusebio A. González, propietario de la mueblería "La Europea", la importación de mil galones de barniz de muñeca, en en-

vases mayores de cuatro onzas, con rebaja del arancel de importación a siete centésimos de balboa (B. 0.07) por kilo bruto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3086

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3086.—Panamá, 23 de Agosto de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo J. Henríquez en representación de la casa comercial "Compañía Henríquez S. A.", solicita permiso para traspasar de la existencia en el Almacén Oficial de Depósito en Colón al Depósito en "Bond" que dicha casa tienen en Panamá, lo siguiente:

200 c 121	Whisky Old Taser	2,225.26	2,500.00	575	575
200 c 122	Whisky Old Grand Dad	1,616.36	2,000.00	673	590
100 c 121	Whisky Old Crow Rye	505.50	1,100.00	633	691
100 c 121	Whisky Old Crow Rye	505.50	1,100.00	633	692
50 c 212	Whisky Old Grand Dad	507.72	1,225.00	621	655
40 c 212	Whisky Old Taser	454.20	754.00	523	624
		7,207.75	11,599.00		

RESUELVE:

Acceder, como lo hace, a lo solicitado haciéndole presente a la casa interesada que previamente debe pagar cualquier derecho que adeude al Depósito Oficial en relación a la mercancía que se transfiere.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,
G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3118

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3118.—Panamá, agosto 28 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Wiznitzer Hnos.", de esta plaza presentó desde el 30 de diciembre de 1942 un memorial solicitando a este Ministerio permiso para reexportar la siguiente mercadería:

2 cajas de pantalones para hombres con 118 docenas y 3 pantalones con un valor de B. 2.506.50;

20 cajas que contienen 631 docenas de blusas de algodón para hombres y niños con un valor de B. 4.305.50;

15 cajas que contienen 225 docenas y 6 vestidos de Slacks de algodón para hombres con un valor de B. 3.584.37;

Que hace ya 8 meses la mercadería se encuentra en el Almacén Oficial de Depósito y el no haber sido para la venta, demuestra que esa clase y calidad de artículos no tienen demanda en el mercado.

Que el Ministerio para obligar al comerciante a realizar su mercadería en Panamá, ha venido rogándole reiteradamente el permiso de reexportación;

Que por investigaciones practicadas en el comercio local se sabe que debido a la flotante situación económica del pueblo los "Slacks" de algodón no gustan si no que el pueblo prefiere telas de mejor apariencia tales como "Rayón de Acetato", "Picksin", etc. Cosa análoga sucede con la demás ropa de calidad inferior la cual el público desecha, pues, prefiere la más fina;

Que la mercancía arriba descrita permanezca por tiempo indefinido en el Almacén Oficial de Depósito puede dar lugar al deterioro o desmedro de las piezas de vestir;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones, que como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por la Compañía "Wiznitzer Hnos."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3119

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3119.—Panamá, agosto 28 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael I. Pico solicita permiso para hacer la reexportación siguiente:

Un Radio R. C. A. "Victor", modelo 16 N° 2926310 con veinte y dos discos de la misma marca.

Que también el señor Alipio E. Pico V. solicita igual permiso para reexportar lo siguiente:
Una "Victrola" R. C. A. "Victor", modelo

02-BLUE serie N° 45316 con treinta y dos discos de la misma marca.

Que esta reexportación obedece a que los peticionarios se van a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen como la del presente caso,

RESUELVE:

Permitir al señor Ismael I. Pico la reexportación del Radio con veinte y dos discos detallada en el primer considerando y permitir, igualmente, al señor Alipio E. Pico V. la reexportación de la Victrola con treinta y dos discos detallada en el segundo considerando, con destino al Ecuador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3120

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3120.—Panamá, agosto 28 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Y. Ochoa solicita permiso para reexportar lo siguiente:

1.830 azulejos, surtidos en colores celeste, lila, verde y blanco.

Que los azulejos son desperdicios de la producción de cerámica, por los colores y formas incompletas;

Que a los constructores no les interesa el surtido de azulejos porque no tienen uso para ellos; Que con la reexportación de ese material mezclado no afecta las necesidades del país, y

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Miguel Y. Ochoa para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3121

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3121.—Panamá, agosto 30 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Antonio López T., solicita permiso a este Ministerio para enviar al Ecuador una victrola marca "Decca";

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 1ª Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 46

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio Santana R., solicita permiso a este Ministerio para enviar a la República del Ecuador un (1) radio marca "Philco" N° 47714 y dos discos marca "Victor" para victrola;

Que tanto el radio como los discos son de uso personal del peticionario el cual se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor Virgilio Santana R.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

Que esta reexportación obedece a que el peticionario se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir al señor Manuel Antonio López T., reexportar a la República del Ecuador, 1 (una) victrola marca "Decca".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3122

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3122.—Panamá, agosto 30 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Ignacio Reyes solicita permiso para reexportar con destino a Guayaquil, Ecuador, una Victrola marca "Conley" número 88, que es de su uso personal;

Que esta reexportación obedece a que el peticionario se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el Decreto N° 42 de 1942 faculta en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen como la del presente caso.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Ignacio Reyes para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3123.—Panamá, agosto 30 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Ministerio de Agricultura y Comercio**SE NIEGAN UNAS PATENTES COMERCIALES**

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 154—

Niégrese la Patente Comercial de 2ª clase solicitada por el señor Germino Tomaso para amparar un negocio de joyería en esta ciudad, por razón de que el mencionado señor Tomaso no tiene establecimiento ninguno y el lugar que indica para el mismo es la misma casa donde reside según el informe rendido por el Inspector de Patentes señor F. A. Brid, fechado el 17 de Julio último.

Devuélvase al señor Germino Tomaso timbres por valor de B. 15.00 que consignó en este Despacho junto con su solicitud de Patentes.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 155.—Panamá, 10 de Septiembre de 1943.

Niégrese la Patente Comercial de 2ª Clase solicitada por el señor Salvatore La Grutta para amparar un negocio de joyería en esta ciudad, por razón de que el mencionado señor La Grutta no tiene establecimiento ninguno y el lugar que indica para el mismo es la misma casa donde reside, según el informe rendido por el Inspector de Patentes señor F. A. Brid, fechado el 17 de Julio último.

Devuélvase al señor Salvatore La Grutta tim-

bres por valor de B. 15.00 que consignó en este Despacho junto con su solicitud de Patente.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESELTO NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 156.—Panamá, 10 de Septiembre de 1943.

Niégrese la Patente Comercial de 2ª clase solicitada por el señor Domingo Lapadula para amparar un negocio de joyería en esta ciudad, por razón de que el mencionado señor Lapadula no tiene establecimiento ninguno y el lugar que indica para el mismo es la misma casa donde reside, según el informe rendido por el Inspector de Patentes señor F. A. Erid, fechado el 17 de Julio último.

Devuélvase al señor Lapadula timbres por valor de B. 15.00 que consignó en este Despacho, junto con su solicitud de Patente.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 142.—Panamá, septiembre 9 de 1943.

Niégrese la Patente Comercial solicitada por el señor Chester Archie Wilson a nombre de la Sociedad Wilson y Cia. Ltda. para amparar un negocio de cantina denominado "Cantina Astor", en la ciudad de Colón, en virtud de que la mencionada cantina no ha sido vendida a la Sociedad Wilson y Cia. Ltda. sino al memorialista Chester Archie Wilson según consta en la Escritura presentada a este Ministerio por el mencionado comerciante junto con solicitud de Patente a su nombre.

Devuélvase al señor Chester Archie Wilson tim-

bres por valor de B. 15.00 que depositó en este Despacho con fecha 16 de agosto próximo pasado con la solicitud de Patente que elevó a este Ministerio a nombre de la Sociedad Wilson y Cia. Ltda. Comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 161

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 161.—Panamá, septiembre 10 de 1943.

Como el señor Manuel Cambra ha comprobado que se dedica a la compra y venta de pescado.

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial que solicitó para amparar ese negocio, con fecha 29 de marzo del presente año, y se ordena devolverle al mencionado señor Cambra timbres por valor de B. 15.00 que consignó en este Despacho junto con su solicitud de Patente.

Fundamento: Artículo 1º de la Ley 24 de 1941. Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 164.—Panamá, septiembre 10 de 1943.

Niégrese la Patente Comercial solicitada por el señor Moisés Worcal para amparar un negocio de joyería en esta ciudad, por razón de que el mencionado señor Worcal no tiene establecimiento ninguno y el lugar que indica para el mismo es la misma casa donde reside.

Devuélvase al señor Moisés Worcal timbres por valor de B. 10.00 que consignó en este Despacho junto con su solicitud de Patente.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte; y el señor José Rojas, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo y Topógrafo, durante el término de un (1) año, contado desde el primero de septiembre de 1943 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Comercio, por conducto de sus superiores de inmediato.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministro, y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta pública y privada.

7º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Jorge Rojas como Ingeniero Agrónomo y Topógrafo durante el término de un (1) año, contado desde el primero de septiembre de 1943 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de B. 225.00 (doscientos veinticinco balboas) mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes dicha.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por cada once meses de servicios continuos, conforme lo estipula el artículo 796 del Código Administrativo.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República; y para constancia, se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Contratista,

José Rojas.

Permiso Especial Nº

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Ricardo Marciaq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 10 de 1943.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433, Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

BELMONT

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestran tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y venta de camisas, cuellos, corbatas, ropa interior, pañuelos, pantalones, calzoncillos, sombreros, correas, de la clase 38, la marca ha sido usada en el país de origen y en los negocios del aplicante desde 1938 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos que distingue o en los paquetes que la contienen, en etiquetas o impresos; así como en todo motivo de propaganda y distinción del producto. Anexo: Certificado del país de origen; seis ejemplares de la marca: clisé; poder reposa en la solicitud de la marca Gordon, de la misma casa aplicante, declaración jurada, y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

José A. Mendieta F.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Aktiebolaget Stilla-Werner, sociedad anónima organizada según las leyes del Reino de Suecia, con oficina en la ciudad de Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fá-

La marca está constituida por la palabra de fantasia "Paisano", independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores. Esta marca se usará aplicada indistintamente a productos nacionales argentinos e importados, con la advertencia impresa sobre la misma, según la procedencia de la mercadería en cada caso.

El título de dicha marca les fue expedido a mis clientes el 23 de noviembre de 1937, en la ciudad de Buenos Aires y está vigente. Acompaño a esta petición los documentos siguientes: 1º Recibo de la Sección de Rentas Internas en donde consta haberse pagado el derecho de registro; 2º Título de la marca N° 170.272, de fecha 23 de noviembre de 1937; 3º Cuatro ejemplares firmados del grabado de la marca; 4º Un clisé para reproducir la marca; 5º Declaración jurada y 6º Poder que acredita mi personería en este asunto.

Derecho: Título VII, Lib. IV del C. A. y Decreto Ejecutivo sobre la materia.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejca.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Thompson Products, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Thompson

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir válvulas para motor y guías de válvula, encajes para asientos de válvula, resortes de válvulas y sujetadores para los mismos, bombas de agua y partes de las mismas, herramientas para renovar la superficie de las bombas de agua, cojinetes principales del motor y de la biela, bombas para combustible de motores de aviones, equipo para alinear las ruedas delanteras de automóviles, manguitos para cilindros de motores, émbolos, pasadores de émbolo, encajes de émbolo, bujes de cojinetes, ejes o árboles de transmisión para automóviles, palancas para cambio de velocidades, y talandros perforadores desmontables (de la Clase 23 — Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 6 de noviembre de 1924 en el país de origen, y se usará

oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las cajas contentivas de los productos imprimiendo o adhiriendo sobre ellas una etiqueta impresa o litografiada en que aparezca la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 401.721 de junio 1º de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía, con declaración jurada del Secretario-Tesorero. Panamá, septiembre 4 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Juan Lombardi.
Cédula N° 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejca.

SOLICITUD

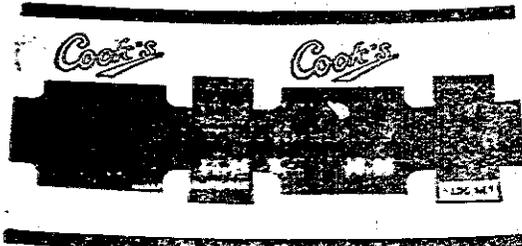
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8134, en mi carácter de apoderado especial de la Compañía de Industrias Argentinas S. A., de Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de fábrica

INDUSTRIA ARGENTINA



con la cual mis clientes distinguen substancias alimenticias o empleadas como alimentación.

La marca en referencia lleva el N° 140.255, de fecha 18 de junio de 1934, y está constituida por la denominación de fantasia "Cook's" y por el dibujo que a continuación se describe:

Este representa dos dibujos iguales y de forma irregular colocados uno al lado del otro y unidos entre sí sin solución de continuidad por una especie de faja más angosta que aquellos, viéndose transversalmente superpuesta a esta faja y al costado de cada dibujo, un cartel rectangular. En el de la izquierda y en idioma inglés hay una leyenda relativa al producto y también se lee "Specially Prepared for by The Anglo South American Meat Co. Ltd." (rubro social primitivo) "Buenos Aires". En el cartel de la derecha están contenidas en idioma inglés las instruccio-

nes para el uso del producto a expendirse, leyéndose al pie y en un pequeño rectángulo "Lbs. Net.". Los dos dibujos iguales arriba descritos están destinados a llevar el nombre o calidad del producto, leyéndose por encima de cada uno de ellos, en posición algo oblicua y en letras de fantasía "Cook's" y viéndose debajo un rasgo. Por encima y por debajo de los descritos se ven paralelamente dos gruesas líneas, leyéndose por encima del dibujo "Industria Argentina". Estos son los distintivos del dibujo de la marca que se adjunta, con que se distinguirán los artículos que se mencionan en el encabezamiento de su fabricación en el país y comercio en el, llevando la marca en color y tamaño cualquiera, ya sea estampado, pintado, en ferrón de etiquetas o de cualquier otra manera, tal y sobre los mismos artículos como sobre sus diferentes envases y envoltorios, papeles comerciales, avisos de propaganda, etc.

Acompaño a la presente solicitud: a) Comprobante de haber pagado el impuesto de registro y publicación de aviso en la Gaceta Oficial; b) Título de la marca; c) seis ejemplares del grabado de la marca; d) un cliché para reproducir la marca; e) Declaración jurada y f) Poder que acredita mi personería.

Derecho: Título VII, Lib. IV, del C. A. y Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presente.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8134, en mi carácter de apoderado especial de la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", de Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de comercio

"HEREFORD"

con la cual mis clientes distinguen y protegen sus productos, tales como sustancias alimenticias o empacadas como ingredientes en la alimentación, especialmente Carnes conservadas en general.

La marca en referencia lleva el número 206.796, de fecha 10 de octubre de 1942 y está constituida por la denominación "Hereford". Dicha denominación, que se refiere a un punto geográfico, se halla escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas, así:

" H E R E F O R D "

Con preesidencia de tamaño y colores, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue,

como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) Comprobante de haber pagado el derecho de registro y publicación de avisos en la Gaceta; b) Título de la marca; c) seis ejemplares del grabado de la marca; d) un cliché para producir la marca; e) Declaración jurada, y f) Poder que acredita mi personería.

Derecho: Título VII, Lib. IV, del C. A. y Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sterling Products International, S. A., compañía organizada según las leyes de Guatemala, con oficina en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PENICILINA

en cualquier forma, color o tipo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas, medicinas, preparaciones farmacéuticas, y drogas naturales y preparadas (de la Clase 6 de la República de Guatemala); fué debidamente registrada en la República de Guatemala el día 5 de mayo de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de la impresión, grabada, litografiada o de cualquier otra manera conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en Guatemala, N° 5048 de 5 de mayo de 1943; c) seis ejemplares de la marca, cuya impresión se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un cliché; los otros documentos necesarios, a saber: d) declaración jurada y e) Poder de la peticionaria, se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Fenarsina" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, agosto 31 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Céd. N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Thow Shovel Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

MOTO-CRANE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir grúas movidas por fuerza matriz (de la Clase 23 de los Estados Unidos — Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores, aplicándola a sus productos, desde el 22 de marzo de 1940 en el país de origen y en el comercio internacional y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estampándola o reproduciéndola sobre los productos, o adhiriendo a los productos una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, N° 387.801 de mayo 27 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; e) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 31 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*A. Quelquejeu.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Angel L. Casís, de generales descritas arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de Olderyne Distillers Corporation, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en el número 350 de la 5ª Avenida de la ciudad de Nueva York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

THREE FEATHERS

que usa para amparar y distinguir whisky en el comercio.

La marca consiste en la frase "Three Feathers."

y se imprime o adhiere sobre los envases y envolturas del producto o en cualquiera otra forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en colores, forma y tamaños variados, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos de ley.

Panamá, 1º de septiembre de 1943.

Angel L. Casís.
Céd. N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*A. Quelquejeu.***SOLICITUD**

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Presenta.

Yo, David Robles, abogado, panameño, con oficina en la Calle Cuarta N° 36 y Cédula N° 47-8134, en mi carácter de apoderado especial de la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", de Buenos Aires, República Argentina, solicito el registro de la marca de comercio

"DEVON"

con la cual mis representados distinguen y protegen sus productos, como substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente carnes conservadas en general, etc.

La marca en referencia lleva el número 266.797, de fecha 10 de octubre de 1942, y está constituida por la denominación "Devon". Dicha denominación, que se refiere a un punto geográfico, se halla escrita en tipo de letra de bastón y entre comillas, "DEVON".

Con prescindencia de tamaño y colores, esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: a) Recibo de la Sección de Rentas Internas en donde consta haberse pagado el derecho de registro y publicación de avisos en la Gaceta Oficial; b) Título de la marca; c) Cuatro ejemplares del grabado de la marca; d) Un clisé para reproducir la marca; e) Declaración Jurada, y f) Poder que acredita mi personería.

Derechos: Título VII, Lib. IV, del C. A. y Decreto N° 1 de 1939.

Panamá, agosto 18 de 1943.

David Robles.
Céd. N° 47-8134.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Cleett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433 en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

ARDEN

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de esa marca y las etiquetas presentadas, la muestran tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y venta de camisas, cuellos, corbatas, ropa interior, pañuelos, pantalones, calzoncillos, sombreros, vestidos y correas; en artículos de vestir de la clase 36; la marca ha sido usada en el país de origen y en el negocio del aplicante desde 1935 y será usada en el comercio internacional y en los negocios del aplicante en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos; o en etiquetas o impresas; así como en la propaganda y distinción del producto. Anexo: Certificado de existencia de la marca en el país de origen; seis ejemplares de la marca; clisé; poder reposa en la aplicación de la marca Gordon del mismo dueño; declaración jurada y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

José A. Mendieta F.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejón.

SOLICITUD

de registro de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Cleett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433 en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

HURON

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestran tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y venta de camisas, cuellos, corbatas, ro-

pa interior, pañuelos, pantalones, calzoncillos, sombreros, vestidos, correas de la clase 39, artículos de vestir; la marca ha sido usada en el país de origen y en el negocio del aplicante desde 1939 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos que la distinguen, en los paquetes que la contienen en etiquetas o impresas; así como en todo motivo de propaganda y conocimiento del producto. Anexo: Certificado del país de origen; seis ejemplares de la marca; clisé; poder reposa en la solicitud de la marca Gordon de la casa que hace esta aplicación, declaración jurada; y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

José A. Mendieta F.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejón.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Cleett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la calle River N. 433 en Troy, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece ante usted a solicitar, el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en una etiqueta rectangular blanca con la palabra

SURREY

según se ilustra en la copia de la marca que adjuntamos; la descripción de la marca y las etiquetas presentadas, la muestran tal como se quiere registrar, para amparar y distinguir la manufactura y ventas de artículos de vestir de la clase 38; como camisas, cuellos, corbatas, pañuelos, ropa interior, pantalones, calzoncillos, sombreros y correas para hombres. La marca ha sido usada en el país de origen y en el negocio del aplicante desde 1935 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente; aplicándola o fijándola a los productos que distinguen; en los paquetes que contiene dichos productos; en etiquetas o impresas; así como en todo motivo de comercio o distinción del producto. Anexo: Certificado de existencia vigente de la marca en el país de origen; seis etiquetas de la marca; clisé; el poder reposa en nuestra solicitud de la marca Gordon de la casa, declaración jurada; y los derechos pagados.

Panamá, agosto 27 de 1943.

José A. Mendieta F.
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 11 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos.
El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 14.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la casa número 98 de la Avenida Central de esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "guías y calculadores para exposición y revelación fotográficas, así como folletos y tarjetas de instrucciones fotográficas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva KODAGULA y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 14.

CERTIFICADO NUMERO 14

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 26 de Agosto de 1943.—Cada: 26 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 14, de esta misma fecha, una marca de Comercio de la Kodak Panama, Ltd., domiciliada en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "guías y calculadores para exposición y revelación fotográficas, así como folletos y tarjetas de instrucciones fotográficas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de diciembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número S995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de enero de 1943.

Panamá 26 de Agosto de 1943.
El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva KODAGULA y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 15.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliados en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "lentes fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva PORTRA y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 15.

CERTIFICADO NUMERO 15

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 26 de Agosto de 1943.—Cada: 26 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 15, de esta misma fecha, una marca de comercio de la Kodak Panama, Ltd., domiciliada en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "lentes fotográficos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de noviembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8968 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de diciembre de 1942.

Panamá, 26 de Agosto de 1943.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **PORTRA** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 16.—Panamá, 26 de agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "materiales fotográficos sensibilizados, especialmente papel;

Que la marca consiste en la palabra distintiva **EKO** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en la casa número 98 de la avenida central de esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Pulguera.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.
Se expidió el certificado de registro N° 16.

CERTIFICADO NUMERO 16 de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 26 de agosto de 1943. Caduca: 26 de agosto de 1953.

JUAN GALINDO

Ministro de Agricultura y Comercio

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 16 de esta misma fecha una marca de Comercio de la Kodak Panama Ltd., domiciliada en la casa número 90 de la avenida central de esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "materiales fotográficos sensibilizados, especialmente papel", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de diciembre de 1942 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 8995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de enero de 1943.

Panamá, 26 de agosto de 1943.
A. Quelquejeu.
Primer Secretario del Ministerio.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva **EKO** y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 702

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 702.—Panamá, 11 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Seamless Rubber Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "esparadrappo y esparadrappo para ocultar";

Que la marca consiste en las letras "SR" en blanco sobre un sello rojo con los bordes en forma de festón. La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca y también imprimiéndola directamente en las cajas contentivas de los productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo po-

drá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Seamless Rubber Company domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 293.

CERTIFICADO NUMERO 293
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Septiembre de 1943.—
Caduca: 11 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio. . .

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 702, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Seamles Rubber Company, domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio esparadrapo y esparadrapo para ocultar de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Julio de 1942, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8971 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de diciembre de 1942.

Panamá, 11 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las letras "SR" en blanco sobre un sello rojo con los bordes en forma de festón. La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca y también imprimiéndola directamente en las cajas contentivas de los productos.

CERTIFICADOS

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ADOLFO QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a ese Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anóni-

ma British American Tobacco C° (Panama) Ltd., a favor de la sociedad British-American Tobacco Company, Ltd., constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Rusham House, Egham, Surrey, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 28 de septiembre de 1933 bajo el número 2530 cuyo distintivo es "Crema" (Label).

Para constancia se extiende este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

H. Lozano R.

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

ADOLFO QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado, ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima Union Carbide Company, a favor de la sociedad anónima Union Carbide and Carbon Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 30 East 42nd Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 5 de junio de 1914 bajo el número 82.

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

ADOLFO QUELQUEJEU,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima Union Carbide Company, a favor de la sociedad anónima Union Carbide and Carbon Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 30 East 42nd Street, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 5 de junio de 1914 bajo el número 81.

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Junio de 1943.

(Continuación)

Junio 11

4483. Colombia Fonger. Alquiler de casa en Bambito para trabajadores en la carretera Boquete-Volcán, Abril de 1943	30.00	4510. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 1972, 3510, 3525, 3685, 3707, útiles de oficina, G. y Justicia	66.95
4484. Banco Nacional. Cargar a cuenta Bienio pago a C. A. Chapman V., p. 400, 000 cc. de suero contra el cólera porcino y otros gastos. Carta de crédito 43/1881, Mayo 4 de 1943	2.814.00	4511. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensaje de Relaciones Exteriores, Abril de 1943	76.14
4485. Marcelino Ruiz. Alim. para empleados de la Secc. de Ing. de Caminos, en Santo Domingo, Abril de 1943	125.00	4512. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 3265, papel-toalla, G. y J.	14.00
4486. Amelia L. Maduro. Alquiler de local 6º, N° 18 para Archivo de la Contraloría, Mayo 1943	35.00	4512. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 3373, galón de flit, G. y J.	1.70
4487. Eduardo Jiménez. Ord. 4511, docena de rollos de alambre para máquinas, Hacienda	120.00	4512. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 3515, docena de rollos de papel toalla, G. y J.	7.50
4488. Alvarado Hermanos. Ord. 3697, material y trabajos, Hacienda	15.40	4512. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 3553, 3703, docena de lápices, G. y Justicia	1.42
4489. Casa Richa. Ord. 3860, tijera grande, G. y Justicia	6.00	4512. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 3527, docena de papel-toalla, G. y Justicia	3.72
4490. Florencio Arosemena Forte. Conjuer en juicio de rendición de cuentas contra Cecilia M. de Chen	20.00	4512. Almacén General del Gobierno. T. Nal. Ord. 3075, docena de lápices, G. y J.	0.71
4491. Varela y Cia. Ltda. Res. 2334, devolución debido a error en kilos de jugo de tomate	184.15	4512. Hospital Santo Tomás. T. Nacional. Asistencia médica, etc., B. Valdés	30.00
4492. Carlos A. Clément. Apuntador de Tiempo. Gastos por alimento y transporte para él y chofer, Mayo 1943	43.55	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 429 C. tanques de kerosene y vacíos, O. P.	51.32
4493. Ascanio Quintero R., Inspector de Conservación y O. P. Gastos por diligencias en Colón, Abril de 1943	8.25	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 411 C. mangueras para gasolina, O. P.	7.27
4494. Comisariato El Terraplén. Ord. 2579, 3500, 3711, 3866, trapaceadores, G. y Justicia	8.25	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 452 C. galones de gasolina, O. P.	5.203.84
4495. Sergio Acosta. Ord. 435, C, arreglo de máquinas, Oficina de Tiempo	40.00	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 180, 181, 305 C. barriles de aceite y vacíos, O. Públicas	1.053.74
4496. F. A. Townshend y Cia. Ord. 483, C, papel de dibujo, Salubridad	90.00	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 296, C, galones de aceite, O. P.	153.76
4497. Guillermo Lavayen, Cadenero de O. Públicas. Gastos de alimentos en la 2ª quincena de Mayo de 1943	11.25	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 374, C, galones de aceite, O. P.	160.50
4498. Sasso y Cia., S. A. Ord. 2030, frascos de extracto de médula roja, Santo Tomás	10.68	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 395, C, latas de kerosene, O. P.	4.60
4499. Roberto Azcárraga D. Gastos de oficina de Racionamiento, Junio de 1943	104.15	4513. West India Oil Company, S. A. Ord. 336, C, latas de grasa, O. P.	3.38
4500. Inspec. Provincial de Chorrera. Reembolso a gasto de caja menuda, 27 de Abril al 27 de Mayo de 1943	25.00	4514. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete a Pedregal por sacos de cemento, O. Públicas	524.94
4501. Ministerio de Relaciones Exteriores. Gastos por pago a firma Auto Service Co.	33.51	4514. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete a Pedregal por barriles de gasolina, O. Públicas	156.95
4502. Pedro Ernesto Jeanine, Auditor de la Contraloría. Viáticos de Mayo de 1943	101.50	4515. Ananías Villarreal. Alimento a A. Alvarado, mecánico de Plantas Eléctricas, en Oct. 9 días, Mayo 1943	13.50
4503. Ministerio de Educación. Reembolso por gastos del 12 de Mayo al 7 de Junio de 1943	140.00	4516. José Caride. Gas y aceite para carros del Correo y Telégrafo, Abril de 1943	65.34
4504. Inspección Provincial de Educación. Remedios. Reembolso por gastos de Feb. y Marzo de 1943	25.00	4516. José Caride. Gas y aceite para carros de G. y Justicia, Abril de 1943	24.30
4505. Universidad Nacional de Panamá. Gastos de Marzo a Mayo de 1943	98.70	4517. Andrés Rivas C. Pintura a la escuela de Calobre, Veraguas. Contrato N° 26 de Abril de 1943	1.179.25
4506. Ministerio de Salubridad y O. P. Gastos menudos según comprobantes	180.32	4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de carga de la Secc. de Caminos, Abril de 1943	22.87
4507. Inspección Provincial Escolar de Taboga. Gastos del 3 de Enero al 4 de Junio de 1943	25.05	4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motor especial, Sección de Ing., Abril de 1943	4.50
4508. Sección de Plantas Eléctricas. Gastos de Mayo de 1943	71.45	4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes a la Sección de Ing. de Caminos, Marzo de 1943	52.76
Junio 12		4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte de sacos de correspondencia, Abril de 1943	150.00
4509. Salvador Mitra. Cap. de Policía. L. gía Elena. Chitré. Pasaje y saco de carbón	9.50	4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Galones de gasolina para carros del Correo, Abril de 1943	46.80
4509. Salvador Mitra. Cap. de Policía. L. gía Elena. Gastos menudos de la lancha Li-		4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Galones de gasolina para carros del Telégrafo, Abril de 1943	71.10
		4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí.	

Pasajes a empleados de G. y Justicia. Abril de 1943	26.66	to sobre cantina	12.00
4518. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motor especial para la Sección de Telecomunicación	6.75	4542. Juvenal Castellón. Srio de la Legación. Chile. Viáticos de regreso a ésta	500.00
4519. Antonio Jaén Morente. Conferencias dictadas en la Universidad Nacional, en Mayo de 1943	200.00	4543. Cia. General de Comercio Ltda. Res. 2330, devolución de impuesto de cantina	50.00
4520. Alberto Méndez P., 2º Secretario de Educación. Viáticos oficiales, Mayo de 1943	27.50	4544. Casimiro Collado R. Por 2.000 metros de cerca, caminos de Monagrillo-Boca del río Parita, Mayo 1943	420.00
4521. Caja de Seguro Social. Cuota del Gobierno, patrón de empleados públicos, oficio del mes de Junio	726.18	4545. United Fruit Co. Luz al Resguardo de Guabito, Almirante, Marzo de 1943	20.75
4521. Caja de Seguro Social. Cuota de empleados públicos, Mayo de 1943	1.745.22	4546. Alfredo Báez N. Adelanto de viáticos al Ing. de la Secc. de Construcciones, en su estadía en Colón	350.00
4523. Hospital Santo Tomás. Gastos de emergencia del 13 al 24 de Mayo de 1943	3.372.15	3547. Amado Cia. Ltda. Servicios de equipo de acondicionamiento de aire a la Presidencia, Abril de 1943	150.00
4524. George E. McFaden. Ord. 514, C. carro "De Soto" de segunda mano para O. P., Aguadulce	1.625.00	4548. Cia. Nacional de Autos y Accs. West India. Ord. 208, 436 C, gasolina para O. Públicas	522
4525. Frank Ulrich. Res. 2225, devolución de impuestos sobre lotes Nos. 332, 634, de Colón	316.88	4548. Cia. Nacional de Autos y Accs. West India. Ord. 46, C, gasolina para O. Públicas	37.
4526. Cia. Heurtematte. Ord. 2351, uniformes, gorras, etc., para la Sección de la Presidencia	80.60	4548. Cia. Nacional de Autos y Accs. West India. S/O. gas para la Gobernación de Santiago	3.70
4527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Cambio de luces del tránsito, ciudad, Mayo de 1943	105.72	4548. Cia. Nacional de Autos y Accs. West India. S/O. gas para Salubridad y O. Públicas	3.33
4527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de alarma de Colón, y otros servicios	165.00	4549. Cardeze y Lindo. Ord. 820, útiles de oficina, Salubridad	11.70
4527. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono para la Policía Nacional, Abril de 1943	106.63	4549. Cardeze y Lindo. Ord. 2070, focos, Salubridad	122.40
4528. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 1246, 3712, 3985, útiles de cocina, Gobierno y Justicia	38.50	4550. Luis Beltrán Sánchez Muñoz. Gas y aceite para carros de Salubridad, Marzo de 1943	132.75
4528. De Lima y Cia. Limitada. Ord. 1293, docena de lampazos, G. y Justicia	14.40	4551. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 3337, 3555, 4026, 3069, 3353, 4108, 4105, 3210, 3584, útiles de oficina, G. y J.	67.65
4529. Arias y Cia. Limitada. (David). Ord. C. 464, pintura, tornillos, etc., Obras Públicas	44.40	4551. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 3332, útiles de oficina, Agricultura	4.50
4529. Arias y Cia. Limitada. (David). Ord. C. 484, brochas, madera, etc., O. P.	31.00	4552. Acueducto Nal. Ministerio de Hacienda y Tesoro. Agua para establecimientos públicos en los trimestres vencidos, Diciembre 31, 1942 y Marzo 3, 1943	680.77
4530. Ricardo A. Mirá. Ord. 456 C, galones de pintura, O. P.	575.00	4553. Cia. de Servicios Eléctricos, S. A. Ord. 3209, embobinar motor eléctrico, O. P.	80.00
4530. Ricardo A. Mirá. Ord. 255 C, galones de pintura, O. P.	17.50	4554. Cia. Navegación y Tierras Elliot, S. A. Flete por cajas con aisladores de vidrio, Telégrafo	3.20
4530. Ricardo A. Mirá. Ord. 446 C, galones de pintura, O. P.	2.25	4555. Correos y Cia. Ltda.—End. J. A. Riera Z. Agua a la Sección de Policía de Chiriquí, en Abril de 1943	21.32
4531. Cia. Elevadores Otis. Inspección al elevador de la Presidencia, Mayo de 1943	15.00	4555. Julio de Unaruna—End Larrabe. Ord. 353, C. ps. cable eléctrico y motor para Obras Públicas	355.00
4532. Farmacia Preciado. Ord. 3372, 3547, 3342, 3894, 3896, 3468, 3350, 3910, 3698, 3683, artículos para G. y J.	154.75	4556. Obdulio M. Casis—End. Larrabe. Dictamen pericial en el juicio contra A. M. Paez, por homicidio	10.00
4533. Guillermina González. Res. 2328, devolución de depósito sobre cantina	15.00	4557. Librería Ferguson y Ferguson. Ord. 7709, libro de jurisprudencia, para Gobierno y Justicia	9.45
4534. José Ma. Goytia. Sucesores de Goytia y Hill Ltda. B. Nacional. Alumbrado de Santiago y luces adicionales, alumbrado a la Normal y acueducto de Santiago, Abril de 1943	1.370.52	4558. Ramón Grajales. Pintura para la escuela de Campana Circuito N° 41, en mayo de 1943	231.00
4534. José Ma. Goytia. Sucesores de Goytia y Hill Ltda. Alumbrado a oficinas y establecimientos públicos de Santiago, Abril de 1943	69.93	4559. Francisco Pérez. Avaluó de caballo de C. Osorio E.	6.00
4535. Sección de Ing. de Caminos y Muebles. T. Nacional. Gas y aceite para carros de Relaciones Exteriores. Feb. 1943	64.80	4560. Vicenta C. de Avila. Raciones a preses de El Porvenir, en Mayo de 1943	40.50
4536. Juan B. Méndez. Endosado a R. González Revilla. Ord. 460 C, hojas de zinc usado, O. Públicas	150.00	4560. Vicenta C. de Avila. Cajas de kerosene para el alumbrado de El Porvenir, en Mayo de 1943	12.00
4537. Bartolomé Ramos. Res. 2253, devolución por lote de terreno no adjudicado. N° 157, Chilibra	10.00	4561. Samuel Friedman Inc. Ord. 2948, uniformes, gorras etc. para Educación	96.00
4538. Belisario Brower. Pintura a la escuela Rep. Bolivia, Colón, C° 30, Abril 17, de 1943. Educación	4.264.57	4562. Universal Export Corp. Ord. 3870 por 300 pares de polaines negras para la Policía Nacional	2.025.00
4539. Cia. Editora Nacional. S. A. Revistas, elisés, para la Lotería Nacional	434.38	4563. Harmodio Veliz V. Res. 2329, devolución de depósito de cantina	12.00
4540. Gerardo Velarde. Res. 2336, devolución del impuesto sobre cantina	300.00	4564. Servicios de Lewis S. A. Ord. 356, C-Libros para la Sección Técnica	36.00
4541. Lorenzo Otero. Endosado a J. de la C. Otero. Res. 2332, devolución de impaes-		4565. Transportes Aéreos Centroamericanos S. A. Transporte de sacos de correos en la 2ª quincena de febrero de 1943	51.00
		4565. Union Oil Co. of California. Ord. 3569, tanques de aceite, para Gobierno y Justicia	97.62

4568. Casa Fuller (B. Atencio). Ord. 4190, deshonilladores, cepillos, para Gobierno y Justicia.....	66.80	4586. Generoso Carles—End. Intendencia de la Policía Nacional. Conducción de detenidos.....	2.00
4568. Instituto Nacional de Agricultura. Por 27,142 cc. virus colérico, Fto. Agrc.....	814.26	4587. Gertrudis del Cid—End. Larrabe. Honorarios dictamen pericial en juicio contra J. M. Sáenz por hurto.....	16.50
4569. Francisca Cedeño Saucedo. Depositaria de Francisca Pérez C. por no haber dep. en la cárcel de Chitré.....	12.60	4587. Ignacio Noli—End. Larrabe. Honorarios dictamen pericial en juicio contra J. M. Sáenz, por hurto.....	16.50
4570. Pan American Airways Inc. Pasaje a Adriana Mendoza, profesora.....	97.50	4587. Graciela Villalobos J.—End. Larrabe. Hospedaje y alimento al fiscal y otras personas de la comisión investigadora de la causa de la muerte de J. M. Cedeño y A. Jiménez.....	27.00
4571. Cia. Dulcideo González N., S. A. Ord. 3016, ventanas de pino, para Educación.....	24.00	4588. Cia. Nacional de Autos y Accesorios—End. West India. Gas y accesorios para Agricultura.....	23.22
4571. Cia. Dulcideo González N., S. A. Ord. 3021, ventanas de pino, para Educación.....	24.00	4589. Cia. de Servicios para Oficina, S. A. Ord. 8931, útiles de oficina, para Agricultura.....	275.00
4572. The Chase National Bank of New York. Giro de Nacional Silver Deposit, Vare Co. Inc. Cobranza 168444 por embarca de caja para exhibir mercancía, para Educación.....	168.86	4589. Cia. de Servicios para Oficina, S. A. Ord. 3773, tinta para Agricultura.....	8.00
4573. Carlos Amaya. 2000 tejas para la escuela de Quebrada de Piedra.....	50.00	4589. Cia. de Servicios para Oficina, S. A. Ord. 3607, 3601, útiles de oficina, para Educación.....	30.80
4574. Conservatorio Nacional, Reembolso por gastos menudos, de mayo 15, a Junio 3 de 1943.....	49.70	4589. Cia. de Servicios para Oficina, S. A. Ord. 3327, rollos de alambre Bates, para Educación.....	6.60
4575. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 3345, útiles de oficina, para Agricultura.....	8.80	4589. Cia. de Servicios para Oficina, S. A. Ord. 3080, cajas stencils, para Educ.....	172.00
4576. Servicios de Lewis S. A. Ord. 3818, 3822, útiles de oficina.....	12.05	4589. Cia. de Servicios para Oficina, S. A. Ord. 3416, 3476, Stencils, y corrector, para Educación.....	161.50
4576. Servicios de Lewis S. A. Ord. 3608, 3473, 3235, 3065, 2217, útiles de oficina, para Educación.....	47.70	4590. Victor M. Chanson. Raciones suministradas en la 1ª quincena de Junio a presos de la Cárcel Modelo, Reformatorio de Menores y mujeres.....	1.246.62
4577. Farmacia Preciado. Ord. 3924, 3918, medicinas, para Educación.....	2.92	4591. Administración General de Transportes y Talleres. Gastos diferentes actividades de la Sección, según comprobantes.....	99.24
4578. Comisión Permanente de Reclamos. Reintegro a partida de gastos, en mayo de 1943.....	282.25	4592. Eligio Salas G., Inspector Provincial de Educación de Chitré. Reembolso a fondos de gastos menudos en abril y junio de 1943.....	25.80
4579. Banco Nacional. Cargar a Cta. Bienio, pago al Cónsul en Nueva York, por Ord. 4162, en mayo de 1942, por carro "Cadillac-Floodwood" y otros costos—Cta. crédito 45-1924.....	5.580.50	4593. Francisco Damián. Ord. 2762, ventanas, puertas, para Salubridad.....	590.00
4580. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Reintegro por gastos efectuados.....	43.25	4594. Inspección General de Telecomunicaciones. Pago por perjuicios de la línea telegráfica construida por el ejército americano, en propiedades particulares.....	444.50
4581. Retiro Matías Hernández. Gastos efectuados en mayo de 1943.....	1.322.27	4595. Baldomero Arrocha. Ord. 9036, por 130,000 ladrillos, para la Colonia de Santa María.....	750.00
4582. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Cuenta adicional al mes de mayo de 1943 por aumento de subvenciones a los Cuerpos de Panamá y Colón.....	480.00	4595. Baldomero Arrocha. Ord. 9067, por 12,500 tejas, para la Colonia de Santa María.....	270.00
4582. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio al Cuerpo de Bomberos de Panamá, en junio de 1943.....	4.800.00	4595. Banco Nacional. Cargar a Cta. Bienio pago a Fisk Tire Export, por 2,974 llantas y 3,214 cartones tubos y otros costos—Cta. de crédito N° 43-1768, de Enero 18 de 1943.....	81.137.22
4582. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio al Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro, en junio de 1943.....	379.50	4597. Belisario Porras Jr., Ministro en Cuba. Gastos de alquiler de la Legación, en mayo y junio de 1943.....	600.00
4582. Cuerpo de Bomberos de Panamá. Auxilio a la Banda del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en junio de 1943.....	1.225.00	4598. Rosario Cárdenas. Gastos menudos Caja menuda de la Contraloría del 25 de mayo al 12 de junio de 1943.....	49.03
4583. Juan Galindo, Ministro de Agricultura. Gastos de cuenta especial de gastos, de mayo 7 a junio 10 de 1943.....	98.50	4599. Francisco J. Fábrega, Secretario de la Legación en Cuba. Alquiler de residencia en La Habana, en mayo y junio de 1943.....	300.00
4584. Servicios Fto. Agrícola de Los Santos. Gastos de caja menuda, en mayo del 43.....	488.400	4600. Cia. Dulcideo González B., S. A. Ord. 3204, material y cajas de madera, para Obras Públicas.....	201.75
4585. Hospital Santo Tomás. Gastos de emergencia del 20 al 31 de mayo de 1943.....	5.508.05	4600. Cia. Dulcideo González B., S. A. Ord. 3174, ventanas, para Salubridad y Obras Públicas.....	24.00
4586. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos de junio de 1943.....	177.26	4601. Cia. Productos de Arcilla S. A. Ord. 3381, artículos para el Hospital de Santiago, (O. Públicas).....	56.10
4586. Transportes La Voz del Pueblo—End. Intendencia. Conducción de detenidos.....	27.50	4601. Cia. Productos de Arcilla S. A. Ord. 3742, lbs. de tachuelas, para Salubridad.....	15.00
4586. Transportes Ferguson—End. Intendencia. Conducción de detenidos.....	10.00	4601. Cia. Productos de Arcilla S. A. Ord. 3756, tanque inodoro, para Salubridad.....	40.25
4586. Antonio Cheng—End. Intendencia. Conducción de detenidos.....	3.75	4602. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Sección de Naves, en mayo de 1943.....	.70
4586. Generoso Carles—End. Intendencia. Conducción de detenidos.....	2.00		
4586. José Pérez—End. Intendencia de la Policía Nacional. Conducción de detenidos.....	2.50		
4586. Francisco Isidro Ríos. Intendencia de la Policía Nacional. Conducción de detenidos.....	5.50		
4586. Ricardo Cano—End. Intendencia de la Policía Nacional. Conducción de detenidos.....	18.00		

4062. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en mayo de 1943.....	10.30
4062. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en mayo de 1943.....	11.20
4062. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Contraloría General de la República, en mayo de 1943.....	2.25
4062. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Ministerio de Educación, en mayo de 1943.....	14.65
4062. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de la Oficina de Control de Precios, en marzo de 1943.....	14.65
4062. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de Control de Importación, en mayo de 1943.....	4.08
4603. Napoleón Arce, Inspector de Huertos Escolares. Viáticos de mayo de 1943....	88.66
4603. Napoleón Arce, Inspector de Huertos Escolares. Viáticos de marzo de 1943....	74.95
4603. Napoleón Arce, Inspector de Huertos Escolares. Viáticos de abril de 1943....	78.20
4604. Cia. de Navegación y Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal de tubos, para el acueducto.....	909.81
4605. Forraje. Mes de mayo de 1943.....	375.00
4606. Manuel Solís C. Alquiler de local para depósito de materiales agrícolas en Chiriquí, en marzo y abril de 1943.....	30.00
4607. Wang Chan S. A. Ord. 1655, paquetes de tornillos, para Salubridad.....	.60
4608. Cia. Chiricana de Automóviles S. A. Servicios de talleres a la Sección de Salubridad, en Abril de 1943.....	113.10
4609. De Lima Cia. Ltda. Ord. 2885, arcos de sierras, para Salubridad.....	21.00
4609. De Lima Cia. Ltda. Ord. 1123, doc. de trapeadores, para Salubridad.....	14.40
4610. Varela y Fong Ltd. Ord. 1899, cajas de panes de jabón, para Salubridad.....	12.00
4611. Melecio A. de Lima. Ord. 3170, 3339, 3465, 3807, 3839, soja y creosota, y libras de soja, para Salubridad.....	46.00
4611. Melecio A. de Lima. Ord. 4017, lts. kangarú farola, para Salubridad.....	74.00
4612. Almacén General del Gobierno—T. Nacional. Ord. 3145, material para Salub.	25.60
4612. Almacén General del Gobierno—T. Nacional. Ord. 3823, docenas de lápices, para Educación.....	1.42
4612. Almacén General del Gobierno—T. Nacional. Ord. 3596, 3599, docenas de lápices, papel toalla, para Educación.....	11.76
4612. Almacén General del Gobierno—T. Nacional. Ord. 3819, papel toalla, para Educ.	7.50
4612. Almacén General del Gobierno—T. Nacional. Ord. 3469, máquina de escribir, para Educación.....	92.93
4612. Almacén General del Gobierno—T. Nacional. Ord. 3167, seis máquinas de escribir, para Educación.....	536.52
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga en Abril del 43, para S. y O. Públicas.....	373.68
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de S. y Obras Públicas, en Abril del 43.....	11.96
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de S. y Obras Públicas en Abril del 43.....	2.77
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de S. Servicio de transporte y muellaje de carga en Abril del 43 (S. y Obras Públicas).....	144.74
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga en Abril del 43 (S. y O. Públicas).....	0.98
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga en Abril del 43 (S. y O. Públicas).....	3.03
4613. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a Salubridad y Obras Públicas, en Abril del 43.....	16.42

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Julio de 1943.

As. 5459: Patente Comercial de Segunda clase No. 2823 de 26 de Julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de La Popular, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5460: Escritura No. 1060 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Astevia María Rivera constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad.

As. 5461: Escritura No. 574 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría Segonda, por la cual Evalia García de Trute traspasa a Bernardo Trute un negocio de representaciones, y le confiere poder general.

As. 5462: Escritura No. 127 de 22 de Julio de 1943, de la Notaría del del circuito de Veraguas, por la cual Francisco Hnn declara mejoras.

As. 5463: Patente Comercial de Segunda clase No. 2754 de 13 de Abril de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Díaz Doce (Soriano), domiciliado en esta ciudad.

As. 5464: Escritura No. 9 de 7 de Julio de 1943, del Consejo Municipal de Antón, Provincia de Coclé, por la cual Victor Alejandro Guardia vende a Antonio González un lote de terreno ubicado en la población de Antón.

As. 5465: Escritura No. 1659 de 25 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual C. W. Omphroy vende un lote de terreno a Preston Hill y Lillian Violet Lawrence de Ifill.

As. 5466: Escritura No. 1058 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual C. W. Omphroy vende un lote de terreno a Leonard Chandler y Clara Maloney de Chandler.

As. 5467: Escritura No. 478 de 23 de Junio de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Von Lindenmayer cancela hipoteca a Humbert Edgerton Miller.

As. 5468: Escritura No. 220 de 21 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3823 del Tomo No. 30.

As. 5469: Escritura No. 1056 de 27 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Carmen Suárez de Villarreal vende a Francisco Hernández Estévez una finca urbana en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 5470: Escritura No. 1088 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lettre, S. A., vende un lote de terreno a Marco Antonio Solís.

As. 5471: Escritura No. 1987 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía de Lettre, S. A., vende un lote de terreno a James Nathaniel Weeks.

As. 5472: Escritura No. 1100 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual José Angel Noriega Coronado vende un globo de terreno en El Valle a Juan de la Guardia Paredes.

As. 5473: Escritura No. 43 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Orienté, Provincia de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento No. 4320 del Tomo No. 30.

As. 5474: Escritura No. 209 de 21 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Beraha vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Rebeca Malca de Beraha.

As. 5475: Escritura No. 912 de 3 de Julio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acto de la sesión celebrada el día 30 de Julio de 1943, por la Junta Directiva de la Compañía de Tierras y Construcciones, S. A.

As. 5476: Escritura No. 373 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Francisco Cortés y Leonidas González venden su parte en la sociedad "Wilson y Compañía, Limitada", al socio Chester Archie Wilson.

As. 5477: Escritura otorgada ante Margarite Thomas, Notario Público de Jefferson Cuntry, Kentucky, S. U. de A., el 11 de Mayo de 1943, por la cual la sociedad United Distributors Inc., confiere poder a Martín Niño Jiménez.

As. 5478: Oficio No. 1034 de 28 de Julio de 1943, del Juzgado Tercero de Panamá, por el cual se ordena la

cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Ycaza para garantizar la excarcelación de Milton W. Fielce.

As. 5479: Oficio No. 491 de 12 de Julio de 1943, del Juzgado Cuarto de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Ycaza para garantizar la excarcelación de Félix Pinto.

As. 5480: Oficio No. 488 de 9 de Julio de 1943, del Juzgado Cuarto de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Ycaza para garantizar la excarcelación de Concepción Rangel.

As. 5481: Patente Comercial de Segunda clase No. 2847 de 28 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Editorial Acción Comunal, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5482: Escritura No. 379 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alberto Cecilio Motta recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 5483: Escritura No. 230 de 1 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Salas and Motta Limitada.

As. 5484: Escritura No. 1104 de 28 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 5069 del Tomo No. 30.

As. 5485: Patente Comercial de Segunda clase No. 2829 de 27 de Julio de 1943, extendida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Benito Cid Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Septiembre de 1943.

As. 349: Escritura No. 1334 de 2 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión celebrada el 27 de Agosto de 1943, por los accionistas de la sociedad denominada Técnica Nacional, S. A.

As. 395: Escritura No. 1329 de 3 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A.

As. 396: Patente Comercial de Segunda clase No. 2867 de 5 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Virgilio Cedeño, domiciliado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 397: Escritura No. 685 de 19 de Septiembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Lilia Lorenza Vega de Yin vende a los menores Vicente Sánchez y otros, un negocio de abarrotería y refinería de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 398: Escritura No. 130 de 30 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Agustín María y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Chitré, denominado "Las Planetas".

As. 399: Escritura No. 3 de 5 de Enero de 1921, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Inocencio Lobo un globo de terreno denominado "Los Calabacitos", ubicado en el Corregimiento de Parita.

As. 400: Escritura No. 1249 de 28 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Anastasio Ruiz Noriega y otros, venden a Carlos Ruperto Orfila una finca en esta ciudad.

As. 401: Patente Profesional No. 467 de 14 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Humberto Ahorbes C., domiciliado en esta ciudad.

As. 402: Escritura No. 48 de 6 de Mayo de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Alejandro Jiménez vende a José María Tuñón una finca en la ciudad de Penonomé, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 403: Escritura No. 132 de 6 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ladislao

Vega vende a Eva María Chacón de Tuñón una finca en La Pintada.

As. 404: Oficio No. 281 de 4 de Septiembre de 1943, del Juez Tercero del circuito de Panamá, en el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha, en la acción de secuestro propuesta por Adela Calderón de Sosa contra W. Chamberlain Lamb.

As. 405: Escritura No. 1346 de 4 de Septiembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad colectiva denominada García, Licona y Compañía Limitada.

As. 406: Escritura No. 1279 de 3 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Hoque, Silva, Vincensini y Vega Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 407: Oficio No. 736 de 3 de Septiembre de 1943, del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre la finca No. 3 de la Sección de Panamá de propiedad de Mercedes Díaz Gálvez, en el juicio ejecutivo seguido por Juan Nos contra dicha señora Díaz Gálvez.

As. 408: Escritura No. 450 de 3 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual James Silbert Edwards protocoliza copia de un acta de sesión celebrada por la Sociedad Mútna y Protectora de Jamaica, el día 27 de Junio de 1943, en la ciudad de Colón.

As. 409: Escritura No. 1247 de 28 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Club, S. A., vende a Benigna Rosa Valdés un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 410: Patente Comercial de Segunda clase No. 2931 de 24 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pascuala Isturain, domiciliada en la Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 411: Patente Comercial de Segunda clase No. 2928 de 24 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Lucía Donato de Russo, domiciliada en esta ciudad.

As. 412: Copia de la Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 538 de 4 de Septiembre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Angelina" de propiedad de Balbino Quintana, vecino de Saboga, Archipiélago de Balboa, Provincia de Panamá.

As. 413: Escritura No. 1280 de 4 de Septiembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 15 de Marzo de 1943, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada C. O. Mason, S. A.

As. 414: Escritura No. 19 de 12 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Juan Antonio Pernett.

As. 415: Escritura No. 696 de 4 de Septiembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual María Magdalena Quijano Icaza vende a Julio Quijano la parte que le corresponde en 5 fincas.

As. 416: Escritura No. 105 de 24 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad Finkel, Lombardi y Cia., vende un lote de terreno en el Distrito de Colón a Olney Edmunds.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público en general que por Escritura Pública Número 1373 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, de 18 de Septiembre del presente año, ha comprado al señor Julio Guerra las Cantinas de su propiedad denominadas "Chucuchuco" y "Guarareñita", situadas, respectivamente, en la Avenida Norte No. 29 y Calle 26 Oeste No. 40 de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Septiembre 20 de 1943.

Enriqueta Guardado de Guerra.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, poseedor de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 460 de esta fecha,

extendida en esta misma Notaría, los señores Wilfred Michael Malcolm, James Vessel Facey y David Charles Crawford, han constituido una sociedad anónima con el nombre de Compañía Ideal de Inmuebles, S. A.

Que el capital social es de cincuenta mil balboas, dividido en quinientas acciones de un valor nominal de cien balboas cada uno;

Que los directores provisionales de la sociedad son: Wilfred Michael Malcolm, Presidente; James Vessel Facey, Secretario, y David Charles Crawford, Tesorero, todos vecinos y residentes de esta ciudad;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a construir, comprar, hipotecar, vender, arrendar, subarrendar, permutar, fomentar o administrar toda clase de edificios, fincas o haciendas rurales, bienes raíces en general, y cualquiera otra actividad comercial legal;

Que el plazo de la sociedad es de un término de cincuenta años, contado a partir de su inscripción en la Oficina de Registro Público.

Dado en la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 15 de Noviembre de este año se llevará a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública de una faja de terreno comprendida entre la propiedad del señor Charles Wiggins y el curso de la Carretera Nueva que de Arraiján va hacia Chorrera. Esta faja de terreno incluye, además, el área de la carretera vieja comprendida entre las líneas de propiedad del señor Charles Wiggins y la señora Eudisia A. de Knapp.

Los linderos del terreno en remate son los siguientes: Norte, propiedad del señor Charles Wiggins; Sur, Carretera Nueva de Arraiján a Chorrera; Este, Carretera Vieja de Arraiján a Capira; y Oeste, Carretera Vieja de Arraiján a Capira y propiedad del señor Charles Wiggins; la superficie es de dos mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados con diez y seis decímetros cuadrados (2351.16 m. c.).

El valor del metro cuadrado es de B. 0.10 como base del remate.

Las propuestas se recibirán hasta las 12 a.m. del día señalado para el remate y de esa hora hasta la 1 p.m. se oírán las pujas y repujas verbales, y se hará la adjudicación provisional del terreno al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote.

Panamá, 18 de Septiembre de 1943.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. TAPIA C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Carlota Díez Arias viuda de Paredes, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Como a juicio del tribunal con las pruebas aportadas el memorialista ha comprobado el derecho que alega, y vista la opinión del Agente del Ministerio Público y lo que establecen los arts. 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Carlota Díez Arias viuda de Paredes, desde el día cuatro de Agosto de este año, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hermanos de doble vínculo señores Martina Mar-

garita Díez de Boyd, Carlos Esteban Díez y Hernando Augusto Díez, y Rafael Antonio Díez, por derecho de representación de su madre María Matías del Monte Carmelo Díez, también hermana de doble vínculo de la causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

El Juez, (fdo.) Octavio Villalaz.—El Secretario, (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Panamá, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Es copia de su original.

Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Emilia Quintana Alba de Henríquez, por medio de resolución fechada el catorce de este mes, se ha fijado el día veintinueve de Octubre próximo, para que tenga lugar la diligencia de Inspección Ocular a fin de determinar "los linderos, las medidas lineales y la cabida superficial de un lote de terreno que forma parte de la antigua finca denominada Cerro de Cebra o Camarón, ubicados en el Corregimiento de Arraiján de la Provincia de Panamá, el que en el Registro Público lleva el número 4898, inscrito al folio 190 del tomo 126 de la Propiedad, Sección de Panamá. Las medidas lineales y cabida superficial que se quieren establecer, reafirmando de ese modo los títulos defectuosos, son los siguientes:

"Medidas: Partiendo del punto N° 6, ubicado en la Playa de Camarón, según se nombra en la descripción de la Finca 10350 del Gobierno Nacional, en la recta de rumbo magnético Norte se mide una longitud de doscientos sesenta metros (260.00 mts.) en cuyo término se localiza el punto A, desde el cual se sigue con rumbo magnético veinticinco grados cincuenta y cinco minutos Noroeste (N 25° 55' O) hasta el punto "B" situado a mil cuatrocientos setenta metros (1470.00 mts.); de B se sigue en la recta que hace ángulo recto con la anterior y de rumbo magnético sesenta y cuatro grados cincuenta minutos Noreste (N 64° 05' E) en una longitud de quinientos treinta metros (530.00 mts.) para obtener el punto "C" en el lindero con la Zona del Canal de Panamá; desde este punto se sigue por el lindero antedicho hasta el monumento N° 194 marcado en el plano en la recta de rumbo magnético veinticinco grados cincuenta y cinco minutos Sureste (S. 25° 55' E) a mil treinta (1030.00 metros) de "C"; del monumento N° 194 se sigue por el mismo lindero en la recta de rumbo magnético treinta y seis grados sureste (S. 36° E), a lo largo de la cual se mide quinientos metros (500.00 mts.) para llegar al monumento No. 195 en las Playas de Camarón en el Océano Pacífico; desde el monumento N° 195 se sigue hacia el Suroeste por dicha playa hasta cerrar en el punto de partida, No. 6.

"El área es de ochenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (88 Hts. 3765 m. c.)."

Por tanto, por este medio se hace la citación de los colindantes desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado, se presenten a la diligencia de Inspección Ocular para que hagan valer sus derechos.

Panamá, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo.) Octavio Villalaz.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G.

Es copia de su original.

Panamá, 17 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Calixto Arrocha Castillo, solicita para sus hijos Encarnación Arrocha de Arrocha, Manuel Salvador, Arcadio, Asunción, Lázaro y Raimundo Arrocha, a título gratuito un globo de terreno denominado "Flor del Valle", situado en el Corregimiento de Guzmán, comprensión del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de esta Provincia, Ramo de Tierras.—E. S. D.—Yo que suscribo, Calixto Arrocha Castillo, varón, mayor de edad, natural de Guzmán, distrito de Natá, y vecino del distrito de La Pintada, con cédula de identificación 6-659, solicito de usted, con el mayor respeto, para mis hijos Encarnación, Manuel Salvador, Arcadio, Asunción, Lázaro y Raimundo Arrocha, naturales y vecinos del Distrito de La Pintada, de los cuales hay tres mayores de edad y tres menores, que de conformidad con las disposiciones legales sobre tierras nacionales, se sirva expedir a favor de mis mencionados hijos, Título Gratuito, en común, de un lote de terreno que está cercado y ocupado por mí desde antes del año de mil novecientos doce (1912) y cultivado en parte, ubicado en Guzmán del distrito de Natá, con una extensión superficial de treinta y una hectáreas con mil novecientos sesenta metros cuadrados y estos linderos: Norte, camino del Porreño a Guzmán y el río Grande; Sur, terrenos libres; Este, el río Grande; y Oeste, predio de Federico Quirada.—Acampaño a este memorial dos copias del Plano del terreno mencionado, que se denominan "La Flor del Valle".

"Usted se dignará hacer comparecer a su Despacho a los señores Juan José Castillo y José Ángel Magallón, vecinos del Valle de Guzmán, distrito de Natá, a quienes usted se servirá interrogar así: 1º Si tienen impedimento legal para declarar en asunto que interese a mis nombrados hijos o a mí; 2º Si porque conocen el terreno descrito arriba, saben que yo lo tengo cercado desde antes de mil novecientos doce y que se encuentra cultivado en parte; 3º Si porque conocen el expresado terreno saben que con su adjudicación gratuita a mis referidos hijos, no se perjudica a nadie. Usted se servirá, como ya he dicho, expedir el título del terreno a favor de mis hijos nombrados, en forma gratuita, en virtud del derecho que tienen a ello.—Para que continúe tramitando este asunto, hasta su conclusión, instituyo por apoderado mío, y como representante legal de mis hijos, al señor Héctor Conte Bermúdez, varón, mayor de edad, casado, abogado, natural de Natá, vecino de Penonomé, con cédula de identificación 9-65.—Penonomé, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y ocho.—(fdo.) Calixto Arrocha.—Acepto y refrendo.—(fdo.) Héctor Conte B."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Natá, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO ARSEMEÑA

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad hoc,

Pacífico George F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Carl E. Koseck, Charles Vozniak, William A. Martin, Porter H. Bowman y William L. Van Mater, de generales conocidas en el curso del auto de proceder que a continuación se copia, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezcan a estar en derecho en el juicio criminal que se les ha abierto en su contra por el delito de lesiones personales, advirtiéndoles que si no se presentan en el término fijado, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

La resolución de enjuiciamiento es del tenor siguiente: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto dos de mil novecientos cuarentitres.

"VISTOS: El día primera de Febrero del presente año

fueron filiados a disposición del señor Alcalde del Distrito, los señores Carl E. Koseck, Charles Vozniak, William A. Martin, Porter H. Boyman, William L. Van Mater, soldados del ejército americano acantonados en el Corregimiento de Pacora, sindicados de ser protagonista de un incidente ocurrido en la Cantina "Miniatura" en el Corregimiento de Pacora en la noche del 27 de Enero del año citado. En atención a que en ese incidente resultó lesionado el señor José Manuel Sosa, con incapacidad mayor de diez días el referido funcionario pasó la investigación levantada por él al señor Personero Segundo Municipal, que se encontraba de Turno el 12 de Febrero de 1943 quien adjudicó el negocio al Personero Primero.

"Al aprehender el Personero Primero Municipal el conocimiento del sumario se apersonó el damnificado José Manuel Sosa y por escrito fechado el 25 de Febrero del año en curso se constituyó acusador particular contra los expresados sindicados por los delitos de lesiones personales y robo cometido en su perjuicio. La acusación siguió su curso legal y considerando el funcionario investigador que no había más diligencias que practicar remitió lo actuado a este tribunal con la Vista No. 197, de esta misma fecha en donde solicita que se abra causa criminal contra los expresados Koseck, Vorniak, Martin, Bowman y Van Mater por el delito que define y castiga el Capítulo II Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales. La petición del señor Representante del Ministerio Público, con la cual está de acuerdo en un todo este tribunal, tiene su fundamento en las constancias que existen en el proceso con las cuales se ha comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad de los sindicados; lo primero con el certificado médico que obra a fojas 34 del expediente en donde se asigna al lesionado una incapacidad de 2 días y lo segundo con los testimonios del acusador que señalan a las personas que lo hicieron y José Ivaldi, visible a fojas 26 y 26 vuelta y 27, Cristóbal Castillo, fojas 46 y 46 vueltas; Erick Kilkes, 47 y 47 vuelta; Patrocina Castillo, fojas 48 y 48 vuelta; Florencia Castillo, fojas 51 y 51 vuelta y Obner D. Patter, este último Teniente Primero del Escuadrón 392 a fojas 70 y 70 vuelta y 71.

"Reunidos pues, como están los elementos de pruebas que requiere el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carl E. Koseck, de 23 años de edad, soltero, Charles Vozniak, de 23 años de edad, soltero; William A. Martin, de 23 años de edad, casado; Porter H. Bowman, de 21 años de edad, soltero, y contra William Van Mater, de 25 años de edad, casado, todos soldados del ejército norteamericano, acantonado en Pacora, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, y no se mantiene su detención por estar gozando del privilegio de fianza de excarcelación. Disponen las partes del término de cinco días, para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del día treinta y uno de los corrientes. Concédese el término de dos días al fiador de los enjuiciados, Clyde E. Hall, para que presente a sus fiados a este Tribunal para que sean notificados personalmente de este auto, y provean los medios de su defensa.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Excítese a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se persigue a los encausados si sabiendo su paradero no los denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal por el término legal, hoy diez de Septiembre de mil novecientos cuarentitres, a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Tercera publicación)